



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4237

Esta Ley fue sancionada y promulgada el 29/12/1967.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.984, del 17 de enero de 1968.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- A partir del 1° de enero de 1968, pónese en vigencia un duodécimo del presupuesto 1967 para el Ejercicio 1968, sobre la base de las autorizaciones de créditos vigentes al 31 de diciembre de 1967.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA – Cardón (Int.)